

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### VICEPRESIDENCIA

*Resolución de 21 de Marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal de la Inspección de Turismo*

III.A.194

La Ley 5/1990, de 29 de junio, de Inspección, Infracciones y Sanciones en materia turística, dispone en el apartado segundo de su artículo 4, que el personal inspector estará provisto del documento acreditativo de su condición. Es pues necesario cumplir el mandato de la Ley, proporcionando al personal de la Inspección de Turismo, unos carnets o tarjetas de identificación que le permitan acreditar correctamente su personalidad.

En virtud de todo ello,

#### R E S U E L V O

1º Aprobar el modelo de tarjeta de identidad, que se inserta como anexo de esta Resolución, de los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo en la Inspección de Turismo integrado en la Secretaría General para el Turismo según Decreto 57/1993, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Vicepresidencia del Gobierno.

2º Al tomar posesión de un puesto de trabajo con funciones inspectores, le será entregada de inmediato al funcionario su tarjeta de identidad.

Producido el cese en un puesto de trabajo con tales funciones, el funcionario hará entrega de su tarjeta de identidad.

3º La Secretaría General para el Turismo dispondrá de una relación completa de las tarjetas de identidad que se hayan expedido. Dicha relación estará permanentemente actualizada mediante la inclusión de las nuevas tarjetas que se expidan y la baja de las retiradas por cese del funcionario acreditado en el correspondiente puesto de trabajo.

4º En todo caso, las tarjetas de identificación se expedirán por esta Vicepresidencia y serán suscritas por la Vicepresidenta del Gobierno.

5º En el caso de que no se disponga de tarjetas de identidad ajustadas al modelo aprobado por esta Resolución, provisionalmente se entregará el personal del Servicio de Inspección, una credencial donde figuren los datos en el anverso de la correlativa tarjeta de identidad. Esta credencial será suscrita por la Vicepresidenta del Gobierno.

Logroño, 21 de Marzo de 1.994.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

*Protocolo adicional al convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Cruz Roja Española para la realización de programas de salud y servicios sociales durante 1994*

III.A.184

Con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la Excm. Sra. Doña Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y D<sup>a</sup> Francisca Rubio Sancho, Presidenta de la Asamblea de Cruz Roja Española en La Rioja firmaron un Protocolo Adicional con las siguientes características:

La Asamblea de la Cruz Roja en La Rioja se compromete al desarrollo del Programa de Atención a Toxicomanías, garantizando la continuidad del Centro Asistencial para pacientes toxicómanos del que dispone en Logroño. Asimismo ampliará el Programa de Atención Sanitaria de prevención y tratamiento en materia de toxicomanías dirigido a la población reclusa.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará efectiva a la Cruz Roja la cantidad de 2.900.000.— pts. en concepto de subvención para los gastos de las actividades expresadas en el punto anterior.

La Asamblea de la Cruz Roja en La Rioja se compromete a realizar las obligaciones y actuaciones acordadas sobre transporte de minusválidos. La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a hacer efectiva a la Asamblea de Cruz Roja por dichas actividades 6.400.000.— pts.

La Cruz Roja se compromete al transporte sanitario de urgencia y de primeros auxilios, transporte de órganos y tejidos para transplantados y de equipos extractores que se desplacen en avión, helicóptero o en otros medios. Asimismo se compromete a la puesta en marcha del Puesto de Socorro de Villanueva de Cameros; a garantizar en general el transporte sanitario de pacientes de beneficencia y transeúntes, así como de pacientes del Centro Asistencial "Reina Sofía". Por otra parte se garantiza el funcionamiento del Centro de Coordinación que junto a sus funciones habituales asumirá a lo largo de 1994 la Coordinación de las Urgencias Médicas. La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a hacer efectiva una prestación económica de 12.100.000.—pts.

La Cruz Roja de La Rioja se compromete a realizar obligaciones y actuaciones sobre implantación del servicio de telealarma de urgencias para personas en situación de alto riesgo por discapacidad, enfermedad, minusvalía o edad avanzada. Al objeto de facilitar el mantenimiento de este Programa la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja se compromete a apoyarlo con una subvención de 6.500.000.— pts.

Cruz Roja de La Rioja se compromete al mantenimiento durante 1994 de dos pisos-hogar de protección de menores en colaboración con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social. La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social colaborará al mantenimiento de este servicio con una aportación de 2.000.000.— pts.

A fin de efectuar el correspondiente seguimiento del presente Protocolo se constituye una Comisión Mixta integrada por tres representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y tres representantes de la Cruz Roja de La Rioja, la cual se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

La vigencia del presente Protocolo se extiende desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre del mismo año.

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de La Rioja para desarrollo de Enseñanzas Musicales*

III.A.185

Con fecha 17 de Marzo de 1994 el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de La Rioja han formalizado Convenio de colaboración para el desarrollo de las enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma.

La finalidad del presente Convenio es el impulso y extensión de las enseñanzas musicales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la promoción de una ordenación en la oferta de dichas enseñanzas, contribuyendo al diseño de una red de Centros en la que se armonicen los Conservatorios Profesionales con las Escuelas Municipales de Música.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas, el M.E.C. aporta:

1. La adecuación y equipamiento de las aulas de música de los distintos centros escolares y la promoción de actividades extraescolares. Al efecto se destinarán 1.600.000.—Ptas.

2. La dotación de plantillas de profesores especialistas en los distintos niveles educativos.

3. La ordenación académica y la promoción de una red de Escuelas Municipales de Música, armonizándola con la red de Conservatorios de Música. A tal fin se destinarán 2.000.000.— Ptas.

Se iniciarán los trámites para la incorporación del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja a la red de Conservatorios del Ministerio. El Gobierno de La Rioja, para la ejecución del Convenio, se compromete a:

1. Contribuir a la financiación y desarrollo de los programas de Formación del profesorado, destinando al efecto un máximo de 1.000.000.— Ptas.

2. Subvencionar las actividades musicales programadas por los Centros educativos en sus planes anuales. Se destinarán a tal fin hasta un máximo de 3.000.000.— Ptas.

3. Construir el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja con sede en Logroño, conforme al proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno.

Para la Dirección y seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión mixta paritaria, integrada por seis miembros, que se reunirá como mínimo dos veces al año.

Para la ejecución de las actividades se constituirá una Comisión Técnica, que se reunirá, al menos, una vez al trimestre y que estará compuesta por dos representantes de la Dirección Provincial del M.E.C. y dos funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 1.994, prorrogándose automáticamente por plazos anuales, salvo denuncias de las partes.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Logroño, a 18 de marzo de 1.994.— El Secretario General para la Educación, José María Rodríguez Andrés.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de 16 de Marzo de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada en la instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n.º 55/89, promovido por D. TEODORO ALBELDA MARTINEZ y confirmada en 2ª instancia por el Tribunal Supremo*

III.A.191

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 10 de noviembre de 1.990 en el recurso contencioso-administrativo n.º 55/89, en el que son partes, como demandante D. TEODORO ALBELDA MARTINEZ y como demandados la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA y el EXCMO.